
ORD. N°: 0336 /

ANT.: Consulta de la I. Municipalidad de Hijuelas sobre bases de licitación pública para la contratación de los servicios de "Recolección de residuos domiciliarios, comerciales y públicos y su transporte a destino final" y "Disposición final de residuos domiciliarios, comerciales y públicos". Rol FNE 1118 - 08.

MAT.: Informa.

Santiago, **10 MAR. 2008**

DE : FISCAL NACIONAL ECONOMICO

A : SRA. VERONICA ROSSAT ALEGRIA
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
MANUEL RODRIGUEZ 1665
HIJUELAS

Con fecha 21 de febrero de 2008, se han recibido en esta Fiscalía las Bases Administrativas Generales, Especiales y Especificaciones Técnicas, del llamado a licitación pública para la contratación de los servicios de "Recolección de residuos domiciliarios, comerciales y públicos y su transporte a destino final" y de "Disposición final de residuos domiciliarios, comerciales y públicos", en adelante "Bases administrativas de recolección y transporte" y "Bases administrativas de disposición final", respectivamente, con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.

A continuación informo las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, presentan las bases en consulta:

I.- IMPLEMENTACION DEL SERVICIO.

1. Las Bases Administrativas de Recolección y Transporte y las de Disposición Final disponen en sus respectivos artículos 14 que “la implementación completa de todas las bases del contrato deberán cumplirse dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato”.
2. El exiguo plazo establecido por ambas Bases para el inicio del servicio vulnera la debida transparencia y garantía de libre acceso que exige el Resuelvo 1° de las Instrucciones.
3. En opinión de esta Fiscalía, el plazo que a tal efecto se establezca deberá ser suficiente para permitir a una eventual empresa entrante al mercado la adquisición de maquinarias y equipos necesarios para prestar el servicio licitado.

II. CRITERIOS DE EVALUACION.

4. Las Bases Administrativas de Recolección y Transporte disponen en su artículo 10°, referido a la “Evaluación”, que las ofertas serán evaluadas de conformidad a los siguientes criterios:

Criterio de Evaluación para la Adjudicación	
Oferta Económica	60%
Características de la Empresa	15%
Antecedentes Técnicos	25%

5. Por otra parte, las Bases Administrativas de Disposición Final establecen en su artículo 10° los siguientes criterios de evaluación.

Criterio de Evaluación para la Adjudicación	
Oferta Económica	60%
Distancia Estimada al Vertedero o Relleno Sanitario	40%

6. El Resuelvo 4° de las Instrucciones Generales dispone que “las Bases de licitación deberán fijar un estándar mínimo de calidad exigible a todas las propuestas y establecer como criterio principal de adjudicación el precio

ofrecido, sujeto a este estándar mínimo de calidad. En caso que para la asignación final de la licitación se utilicen parámetros distintos al precio, ellos deberían justificarse fundadamente”.

7. Para ajustarse a las Instrucciones, las Bases remitidas a esta Fiscalía deberían establecer los requerimientos técnicos mínimos, calificando positivamente a todo aquel oferente que los cumpla, y luego decidir entre éstos por el que realice la mejor oferta económica. En el evento que la Municipalidad decida ponderar elementos distintos del precio, deberá señalar fundadamente las razones que justifican la decisión adoptada.

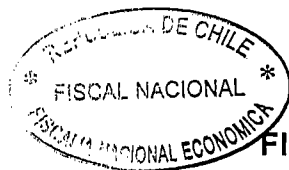
III. COMISION DE EVALUACION.

8. En ambos casos las Bases no señalan la forma en que se integrará definitivamente la comisión evaluadora, con lo cual se contradice el texto expreso del Resuelvo 5° de las Instrucciones de carácter general.

IV. CONCLUSION.

En consideración a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito a la señora Alcaldesa que las bases consultadas sean modificadas en lo observado.

Saluda atentamente a usted,




ENRIQUE VERGARA VIAL
FISCAL NACIONAL ECONOMICO